soyprovidencia

PDU/PVM

VISACIONES
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CONTRALOR
DE 20
CONTRALORÍA INTERNA

Contrato
D° 115
Año 2021

CONTRATO – TRATO DIRECTO

"SERVICIO DE APOYO EN GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES 2021 – PUENTES UC"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

En Providencia, a 9 de julio de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, RUT.N°81.698.900-0,** representada por don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en [redacted], comuna de [redacted], en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo señalado en Memorándum N° 5.487 de 6 de abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme lo dispuesto en **Decreto Alcaldicio EX. N° 535 de 23 de abril de 2021**, la Municipalidad ordena la contratación por trato directo el **"SERVICIO DE APOYO EN GESTION DE PROYECTOS MUNICIPALIDADES 2021 - PUENTES UC"**, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0**, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1. 763 de 6 de octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de mayo de 2015 y N° 821 de 21 de enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento y se regirá por los Términos de Referencia y la carta oferta.

SEGUNDO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña LORENA PAOLA CASSINA MALLEA y la suplente será doña FRANCISCA LORENA ROMERO ZAPATA.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

LEY 19.799

Validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

TERCERO: El valor total del contrato será de UF 780, exento de impuesto.

La contratación se pagará mediante estados de pago mensuales.

Para los pagos se considerará para la conversión a pesos, el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago.

Documentos que la empresa contratista deber entregar previo al pago:

1.- Factura o boleta electrónica o factura o boleta en soporte papel original y copia, extendida a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9, Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, según normativa de SII. En el caso que el contratista emita factura electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
2.- Informe de gestión mensual, aprobado por el IMC, donde señala las labores efectuadas por el contratista durante el mes respectivo.
3.- Comprobante de pago de multas, si corresponde.
4.- Toda aquella información solicitada por la IMC a través del libro de servicios.

Para cada estado de pago, el contratista deberá presentar la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes.

Se considerará para la conversión a pesos, el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de 1 año desde la del Acta de inicio del Servicio, la que será firmada por el profesional a cargo del programa, el IMC y el Secretario Comunal de Planificación.

QUINTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del monto total del contrato, es decir, por un total de UF 39.-, el que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo que dure la contratación, aumentado en 30 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 12 de junio de 2022.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

SEXTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas.

VISACIONES
DIRECTOR
DE 20
DIRECCIÓN DE ASESORÍA URBANA
COMTRALOR
DE 20
CONTRATO N°
DIRECCIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Contrato
Vº /1s
Año 2021

LEY 19.799

Validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

SÉPTIMO: El Municipio se reserva el derecho de aplicar a la empresa contratista las siguientes multas:

1	Por no asistir a reuniones programadas por el IMC, sin previo aviso	2 UTM por asistencia y por evento
2	Por negarse a brindar apoyo en proyectos ejecutados por el municipio, sin causa justificada	5 UTM por negativa y por evento
3	Por abandono de proyectos en proceso, sin causa justificada	5 UTM por hecho

OCTAVO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

1.- Mutuo acuerdo de los contratantes.
2.- Cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del monto mensual contratado.
3.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuita.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1283 de fecha 28 de junio del año 2021; y la personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VISACIONES
DIRECTOR
CONTRALOR
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Contrato
N° 115
Año 2021

Validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

Guillermo
Marshall Rivera
[redacted]
guillermo.marshall@uc.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 29-07-2021 a las 18:32:13 con
Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validacion: 162759793347

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DE DE 20
DIRECCIÓN CONTRALORÍA
CONTRALOR
DE DE 20
CONTRATO CONTROL

Guillermo Marshall Rivera
C.I.: Nº [redacted]
Representante legal
Pontificia Universidad Católica de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
CHILE

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato
Nº 115
Año 2021

Validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL
LEY 19.799
Certificado por E-sign S.A.